

→ 3.2 Servicio de Enmiendas (AIP AMDT)

3.2.1 Enmienda AIP: Contiene información de carácter permanente que entra en vigor en la fecha de publicación de la enmienda; consiste en páginas impresas, cartas aeronáuticas y correcciones manuscritas que han de incluirse en la AIP.

3.2.2 Enmienda AIRAC: Contiene información predecible de carácter permanente y de importancia para las operaciones que entra en vigor en fecha posterior a la de su publicación; consistente en páginas impresas y cartas aeronáuticas que han de incluirse en la AIP en la fecha de efectividad.

→ 3.3 Suplementos de la AIP (AIP SUP)

Los cambios temporales de larga duración (de tres meses o más) y la información de corta duración que sea extensa o que contenga gráficos se publica como Suplementos AIP. Estos Suplementos deben publicarse en el marco de los procedimientos AIRAC, salvo casos excepcionales que exijan la publicación fuera de fechas y plazos AIRAC debido a la naturaleza del contenido y/o la necesidad de garantizar la seguridad operacional. Debe asignarse a cada Suplemento AIP un número de serie que sea consecutivo y basado en el año civil.

Las páginas de los Suplementos AIP deben mantenerse insertadas en las AIP mientras permanezca la validez de todo o de parte de su contenido.

El proveedor del servicio debe asegurarse que las páginas de los Suplementos AIP, para permitir que se distingan fácilmente, sean de color amarillo cuando se ajustan al calendario AIRAC o, de color verde, cuando se publican fuera de fechas y/o plazos AIRAC.

→ 3.4 NOTAM y boletines de información previa al vuelo

Los NOTAM contienen información relativa al establecimiento, situación o modificación de cualquier instalación, servicio, procedimiento o riesgo aeronáutico de carácter temporal y de corta duración o cuando se introduzcan con poco tiempo de preaviso cambios permanentes o temporales de larga duración, cuyo conocimiento oportuno es indispensable para el personal afectado por las operaciones de vuelo.

En la FIR LIMA los notam se emiten en 2 series:

Serie **A**. Notam con información de interés para vuelos de larga o media distancia y a los que se da distribución internacional seleccionada.

Serie **C**. Notam con información de interés para aeronaves que no sean las que las realizan operaciones de la aviación civil internacional para los Estados adyacentes y otros Estados a solicitud.

La difusión nacional e internacional de los NOTAM la realiza la oficina NOTAM internacional (NOF), quien verifica la información y las distribuye posteriormente.

→ 3.5 Circulares de Información aeronáutica (AIC)

pero de interés para las operaciones aéreas. Contienen información sobre pronósticos a largo plazo de toda modificación importante en la legislación, reglamentación, procedimientos etc., así como asesorar y aclarar información relativa a la seguridad de los vuelos, legislación, aspectos técnicos y asuntos administrativos.

3.6 Lista de verificación y resumen de NOTAM

Mensualmente se publica por intermedio del AFS una lista de verificación de los NOTAM válidos. Sigue a la lista de verificación un resumen impreso de los NOTAM distribuidos por correo a todos los destinatarios de la documentación integrada de información aeronáutica. Contiene una presentación en lenguaje claro (en inglés) publicados con arreglo al AIRAC que entrarán en vigor o, si no existe ninguno, la notificación NIL AIRAC.

3.7 Venta de Publicaciones

Las publicaciones citadas pueden obtenerse en el Servicio de Información aeronáutica. Los precios de venta se publican en la serie A de las AIC.